

Expediente: 2/26

Carátula: AGUIRRE MARTA SILVINA C/ ISMAEL MELISA DANIELA S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: JUZGADO EN FERIA

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/01/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

307162716489919 - AGUIRRE, MARTA SILVINA-ACTOR
900000000000 - ISMAEL, MELISA DANIELA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 2/26



H20741801558

Concepción, 20 de enero de 2026.

Proveyendo escrito de fecha 20/01/2026 del Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, y de Violencia Doméstica y por Motivos de Género de Feria :

Tener por recepcionadas las presentes actuaciones remitidas por Mesa de Entradas.

Tener por presentado al Dr. Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo y de Violencia Doméstica y por Motivos de Género de Feria en representación de la Sra. Marta Silvina Aguirre, DNI 28.855.290, con domicilio en España n° 93, Dpto. Monteros, con domicilio legal constituido, dar intervención de ley en el carácter que invoca

Atento a la cuestión planteada, corresponde analizar la cautelar solicitada. Conforme a los hechos que relata la parte actora en el escrito de interposición de demanda se infiere sobre la existencia de episodios de violencia, por ello corresponde: **HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos, en los siguientes términos. En consecuencia:

a) **ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO** de la Señora Melisa Daniela Ismael DNI: 37.527.536, con domicilio en calle Rivadavia N°571, Dpto. Monteros, provincia de Tucumán, como así también la **PROHIBICION DE TRANSITAR EN LA VÍA PÚBLICA A UNA DISTANCIA MENOR DE 200 METROS RESPECTO** de la parte actora: Marta Silvina Aguirre, con domicilio en calle España n° 93, Dpto. Monteros, provincia de Tucumán.-

b) **PROHIBIR A LA ACCIONADA LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACION O INTIMIDACION DIRECTA O INDIRECTA**, los cuales deben entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes, etc.) aún a través de terceras personas, lo que podría poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la actora y/o su familia. **BAJO APERCIBIMIENTO DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA**

JUDICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL: "Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal".

SE HACE CONSTAR QUE LAS MEDIDAS DISPUESTAS TIENEN VIGENCIA POR EL PLAZO 90 DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA EFECTIVA NOTIFICACIÓN.

c) Para el cumplimiento de la presente medida: **LIBRESE CÉDULA DE NOTIFICACION** al Oficial de Justicia de Monteros adjuntando copia de la demanda, a los efectos de que proceda a notificar a la demandada de la medida ordenada. Atento a la urgencia de la notificación, hágase saber al Sr. Defensor Oficial que la misma tramitará **LIBRE DE DERECHOS**, debiendo el Sr. Defensor Oficial emitir un informe respecto al monto de movilidad que se utilizaría a los fines de notificar al demandado. SE HACE CONSTAR que se autoriza el auxilio de la fuerza pública y que la medida ordenada, debe llevarse a cabo, conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia N°46/13, notificada mediante Circular N° 27/13.

d).- Hágase saber que en el presente proceso la parte actora litiga sin gastos, atento a Resolución Ministerial n° 23/2020 del Ministerio Pupilar y de la Defensa (acceso a la Justicia para victimas de violencia).-

e).- Se procede a fijar fecha de audiencia, en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes a una Audiencia en virtud de lo dispuesto en art. 475 del C.P.C.yC. , la cual se realizará el día 27 de enero del 2025 a horas 11:00, la que se celebrará de manera presencial en el Centro Judicial Concepción, sito en calle España 1438 - 2º piso Oficina de Gestión Asociada de Civil y Comercial N° 1.-

Por la naturaleza de la cuestión planteada, se hace saber a la parte actora que en caso de incomparecencia, se dará por decaído el derecho que ha dejado de usar, archivándose la presente causa.-

Se hace saber a la parte demandada, que deberá comparecer a la audiencia munido de su documento de identidad y con un abogado que lo represente en la misma. Asimismo, con el fin de asegurar la celebración de la audiencia dispuesta, en caso de incomparecencia por el demandado, el mismo será citado y conducido con el auxilio de la fuerza pública.-

Líbrese cédula a domicilio real, haciendo constar que la misma tramita libre de movilidad conforme acordada 1192/2020

Actuación firmada en fecha 20/01/2026

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.